



**Personería de  
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	1 de 5

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Entidad	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	Dependencia	DELEGACION CIVIL
Contratista	DAVID TÉLLEZ CIFUENTES	Número del contrato	031-2026
Informe No	001	Periodo al que corresponde el presente informe	23/01/2026 – 22/02/2026
Plazo de ejecución	CUATRO (4) MESES	Supervisor	WILLIAM NAVAS GALVIS
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD"			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.	1.1 En el periodo de ejecución se realizaron en total de CUARENTA Y TRES (43) atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: - Acciones de tutela: DIECISIETE (17) - Incidentes de desacato: SEIS (6) - Asesorías: diecinueve (19) - Derechos de petición: dos (1)	1.1 Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
2. Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor	2.1 Se realizó informe cronológico y actualización de la vigilancia 10b - NUEVA EPS/DISCOLMETS con el fin de realizar Acción Popular en base a estas evidencias. 2.2 Se realizó oficio PMD-DC-027 de 2026 para solicitar información a la Secretaria de Salud Municipal sobre la red prestadora para empezar las vigilancias preventivas ante las EPS	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.
3. Hacer presencia en los sitios donde se amerite la intervención de la Personería Municipal en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e instituciones Prestadoras de Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas.	3.1 El 12 de febrero se hizo asistencia a la mesa de trabajo en la Secretaría de Salud del municipio de Dosquebradas sobre el cobro de COPAGOS por parte de Salud Total a los pacientes que atiende el CADRI (Centro de Atención de Drogas de Risaralda) 3.2 El día 17 de febrero se hizo presencia en CM Colombia,	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.



CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	3 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>dispensario de Asmet Salud por motivo de falta de medicamentos, se procedió a verificar los motivos.</p> <p>3.3 El día 18 de febrero se hizo presencia en la sede administrativa de la S.O.S en la 30 de agosto – Pereira para averiguar el estado de la tutela del señor C.A.M</p>		
4. Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.	4.1 El día 11 de febrero de 2026, se elaboró el oficio PMD-DC-028-2026 para la S.O.S EPS en el cual se pregunta a esta entidad cuales son las actuaciones que han realizado con respecto al fallo de tutela del señor C.A.M	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado <i>"Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.</i>
5. Acompañar a las asociaciones de usuarios de las Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, tanto del régimen subsidiario como contributivo, brindándoles asesoría y ejerciendo las	5.1 El día 20 de febrero se realizó reunión en la Personería Municipal de Dosquebradas con el señor Saúl Murillo, el cual es el vicepresidente de la asociación de usuarios de NUEVA EPS, donde se abordó el tema de la dispensación en	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado <i>"Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.</i>



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
acciones legales a que haya lugar en defensa del derecho fundamental	DISCOLMETS y se acordaron reuniones futuras y articular tanto a la asociación de usuarios como a la Personería Municipal.		
6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.	6.1. El 11 de febrero de 2026 se asistió a reunión del equipo de trabajo de la Delegación Civil, en la cual se abordaron temas institucionales propios de la dependencia y se socializaron los planes de acción de cada área.  6.2 El 19 de febrero de 2026 se convocó a reunión con los demás contratistas de la Delegación Civil en la que se abordaron temas relacionados con la articulación de rutas de atención en los ámbitos educativo, policivo, de salud y social.  6.3 El 16 de febrero se asistió a reunión presencial con la profesional en psicología V.R.M.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado "Informe ejecutivo" del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 01.



**Personería de  
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	5 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	<p>con el propósito de elaborar un cronograma para la realización de visitas de verificación e inspección a centros de atención en salud mental.</p> <p>6.4 El contratista acompañó a la profesional en psicología V.R.M en las valoraciones de apoyo para personas con discapacidad:</p> <p>-el 17 de febrero valoración de M.O.C</p> <p>-el 11 de febrero valoración de E.L.F</p>		

*David Téllez C.*  
**DAVID TÉLLEZ CIFUENTES**  
Contratista

*William Navas Galvis*  
**WILLIAM NAVAS GALVIS**  
Supervisor

**INFORME EJECUTIVO**  
**DAVID TÉLLEZ CIFUENTES**  
**CONTRATO 031-2026**  
**PERIODO 23/01/2026 AL**  
**23/02/2026**

**A) Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.**

JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)

E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE:
- ACCIONADO: SURA EPS

Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS;  
DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y  
DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Estoy afiliada en SURA EPS en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE – M255 DOLOR DE ARTICULACIÓN**

**TERCERO:** Por lo que el médico tratante autorizó y aprobó la siguiente cirugía:

- **REMODELACIÓN DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA (CUPS)**

DESPUÉS DE ESTA, LOS SIGUIENTES:

- **SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA (CUPS)**
- **TERAPIA FÍSICA INTEGRAL**

**CUARTO:** Desde hace más de un año SURA no se han comunicado conmigo para la realización de la cirugía, ya que requiere una clínica de tercer nivel (como se ve en uno de los anexos) y mis diagnósticos cada día empeoran esperando para la cirugía. Acudo a la acción de tutela como último recurso para la protección de mis derechos fundamentales en salud.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### DERECHO A CONTINUAR TRATAMIENTOS.

La jurisprudencia constitucional ha establecido, en reiteradas oportunidades, que la prestación de los servicios de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS- debe responder al principio de continuidad que consiste en que el servicio de salud debe prestarse sin interrupción y es exigible en el marco de los planes obligatorios, al igual que los ofrecidos a través de planes adicionales.

En la sentencia C-800/03, la Corte mostró cómo la jurisprudencia ha examinado en cada caso, "si los motivos en los que la EPS ha fundado su decisión de interrumpir el servicio son constitucionalmente aceptables". En esa oportunidad concluyó que una EPS no puede suspender un tratamiento, un medicamento o la práctica de una cirugía aduciendo entre otras, las siguientes razones:

"(i) porque la persona encargada de hacer los aportes dejó de pagarlos; (ii) porque el paciente ya no está inscrito en la EPS correspondiente, en razón a que fue desvinculado de su lugar de trabajo; (iii) porque la persona perdió la calidad que lo hacía beneficiario; (iv) porque la EPS considera que la persona nunca reunió los requisitos para haber sido inscrita, a pesar de ya haberla afiliado; (v) porque el afiliado se acaba de trasladar de otra

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS

[REDACTED]  
LA SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Estoy afiliada a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** Cuento con el siguiente diagnóstico:

- K582 SINDROME DE COLON IRRITABLE CON PREDOMINIO DE CONSTIPACION
- K922 HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL
- K60X DISPEPSIA FUNCIONAL
- R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

**TERCERO:** Los especialistas que me han tratado han programado los siguientes procedimientos:

- CISTOURETROPExIA VAGINAL – URETROCISTOPEXIA CON SLIGN TVT MAS COLPORRAFIA
- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETETICA

**CUARTO:** Cambiaron de prestadores de servicio IDIME y CASALUD lo cual ha dificultado el agendamiento de los anteriores procedimientos, argumentan que no hay urólogo para la cirugía que requiero, esto dificultando cada día mi diagnóstico.

**QUINTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S EPS y en mi calidad de adulto mayor.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra los derechos fundamentales afectados sino contra los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución y contra la buena fe de las personas, que confían en la entidad

Señor  
**JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)**  
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** ASMET SALUD EPS

[REDACTED]

Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### HECHOS

**PRIMERO:** Me encuentro afiliado a **ASMET SALUD EPS** en el régimen subsidiado.

**SEGUNDO:** Cuento con el siguiente diagnóstico,

- **H288 – OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE CATARATA**

**TERCERO:** Desde el año 2024 se ha venido solicitando a esta entidad la realización de la cirugía de catarata en el ojo derecho, sin que hasta la fecha se haya concretado el procedimiento, a pesar del deterioro progresivo de la visión.

**CUARTO:** Tengo 51 años y mi salud visual se ha visto gravemente afectada por la falta de intervención quirúrgica, lo cual compromete mi autonomía, calidad de vida y seguridad personal.

**QUINTO:** Cuando se aproxima la fecha de valoración para la cirugía con el proveedor asignado, en este caso PREVENIMOS, se me informa que ya no existe convenio vigente, lo que obliga a reiniciar todos los trámites desde cero, generando dilaciones injustificadas.

**SEXTO:** se me realizaron los exámenes de biometría ocular y recuento de células, tal como consta en el documento de órdenes médicas anexados.

**SEPTIMO:** Existe una preocupación legítima de que, al finalizar el año, se repita el mismo argumento de falta de convenio, perpetuando la omisión en la atención y agravando el deterioro de mi salud visual.

**OCTAVO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada ASMET SALUD y en mi calidad de adulta mayor con riesgo de que cada día mi calidad visual empeore.

**NOVENO:** Es evidente la negligencia con la que actuó ASMET SALUD EPS, dejando vencer todos los exámenes realizados para la cirugía que requiero, previamente necesito cita con **CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OFALMOLOGIA** para agendar dicha cirugía, y a día de hoy han pasado casi dos años y no lo han hecho.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- AGENTE OFICIOSA: [REDACTED]
- ACCIONADO: MEDISFARMA – COOSALUD EPS

[REDACTED]

obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi hijo [REDACTED] está afiliado a COOSALUD EPS en el régimen subsidiado.

**SEGUNDO:** cuenta con los siguientes diagnósticos:

- (J450) ASMA PREDIMINANTEMENTE ALERGICA
- (G401) EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES)

Estas patologías anteriores requieren de una atención prioritaria e ininterrumpidos

**TERCERO:** mediante orden médica, el profesional de la salud tratante le recetó las siguientes citas médicas:

- RECTOSIGMOIDOSCOPIA EQUIPO RIGIDO
- CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA
- CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA

También le ordenó la entrega de los siguientes medicamentos:

- BECLOMETASONA DIPOPIONATO 50MG

El Dispensario MEDISFARMA no ha realizado la entrega del medicamento anteriormente nombrado y tampoco ha agendado las citas, argumentando que no hay agenda y, de manera dispendiosa, me obligan a comunicarme continuamente sin éxito, siendo prioritarios para el tratamiento de sus enfermedades lo cual me preocupa bastante esta negligencia por parte tanto del dispensario como de la COOSALUD EPS.

**CUARTO:** No cuento con los medios económicos suficientes y necesarios para cubrir a título particular la atención en salud, por lo que requiero ATENCIÓN EN SALUD con carácter URGENTE Y PRIORITARIO para continuar con mis tratamientos médicos y demás atenciones que necesito.

**QUINTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos por negligencia de la accionada NUEVA EPS Y DISCOLMETS al no prestarme los servicios en salud y que me garantice los servicios con OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA, siendo prioritario en mi condición de adulto mayor y paciente oncológica.

Señor

**JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)**

**E. S. D.**

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **AGENTE OFICIOSA:** [REDACTED]
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS

[REDACTED]

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Mi madre está afiliada a NUEVA EPS en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **M171 OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS**

**TERCERO:** Los especialistas que han tratado han programado los siguientes procedimientos:

- **INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DE BURSA SOD**
- **BLOQUEO DE RODILLA BILATERAL**

Procedimientos los cuales NUEVA EPS no ha realizado debido a que argumentan que no hay contratación y agendamiento, lo cual me preocupa bastante ya que mi madre cada día se queja de dolores de rodilla y también dificulta su movilidad.

**CUARTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada NUEVA EPS y en su calidad de adulto mayor.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### **NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA**

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra los derechos fundamentales afectados sino contra los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución y contra la buena fe de las personas, que confían en la entidad estatal y esperan de su gestión la necesaria eficacia y el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico impone.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- AGENTE OFICIOSA: [REDACTED]
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: NUEVA EPS

[REDACTED]

amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi madre está afiliada a NUEVA EPS en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **M171 OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS**

**TERCERO:** Los especialistas que han tratado han programado los siguientes procedimientos:

- **INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DE BURSA SOD**
- **BLOQUEO DE RODILLA BILATERAL**

Procedimientos los cuales NUEVA EPS no ha realizado debido a que argumentan que no hay contratación y agendamiento, lo cual me preocupa bastante ya que mi madre cada día se queja de dolores de rodilla y también dificulta su movilidad.

**CUARTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada NUEVA EPS y en su calidad de adulto mayor.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Tiene claro esta Corporación que las irregularidades internas de tales instituciones no pueden trasladarse a los usuarios, como aquí se ha pretendido, con el único propósito de abstenerse de prestar los servicios que les corresponden. Ello atenta no solamente contra los derechos fundamentales afectados sino contra los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución y contra la buena fe de las personas, que confían en la entidad estatal y esperan de su gestión la necesaria eficacia y el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico impone.



Señor  
JUEZ DE REPARTO  
Dosquebradas  
E. S. D.

Ref: ASUNTO: ACCION DE TU  
ACCIONANTE [REDACTED]  
ACCIONADA: EPS ASMET SALUD SUBSIDIADA DE PEREIRA

[REDACTED]

mecanismo transitorio para solicitar la protección de los derechos fundamentales de mi representado en contra EPS ASMET SALUD SUBSIDIADA DE PEREIRA, representada legalmente por quien haga sus veces, por cuanto consideramos que flagrantemente se están vulnerando los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA EN CONDICIONES DE CALIDAD, MINIMO VITAL Y DIGNIDAD HUMANA, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD PERSONAL Y DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, con el fin que se despachen favorablemente las pretensiones que en su oportunidad formularé.

#### DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

➤ ACCIONANTE

[REDACTED]

➤ PRESUNTOS RESPONSABLES DEL HECHO U OMISIÓN QUE MOTIVA LA ACCIÓN:

LA EPS ASMET SALUD SUBSIDIADA DE PEREIRA, representada legalmente por quien haga sus veces.

#### I. HECHOS – ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCIÓN

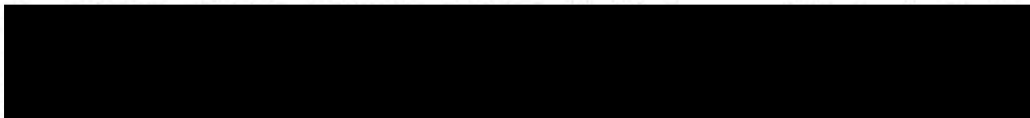
PRIMERO: Me encuentro vinculada a la EPS ASMET SALUD SUBSIDIADA DE PEREIRA.

SEGUNDO: tengo 58 años de edad y fui diagnosticada con la enfermedad denominada **ANGINA INESTABLE HEART 6 PUNTOS**, enfermedad que me ha afectado tener una vida sana, tranquila y atenta contra mi vida, además también presento **DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE, HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA.** En donde a la fecha no me han realizado entrega de los siguientes medicamentos que enunciare detalladamente en el numeral **TERCERO.**

TERCERO: A la fecha no me han realizado la entrega de los siguientes medicamentos ya que cada que voy a la respectiva droguería a reclamarlos me dicen que vuelva a los quince días y no me la entregan, razón por la cual ME TOCA COMPRARLA Y MI SUELDO ES DE ACUERDO A LO QUE COSA POR CONTRARTA, puede ser 100.000 pesos mensual o menos y cada aguja lapicero vale 45000 pesos es por eso que requiero con **URGENCIA** para contralar las enfermedades que presento de **DIABETIS MELLITUS, HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA Y AL RESPECTIVA ANGINA INESTABLE: LANCETAS GLUCOMETRIA, TIRAS PARA GLICEMIA CAJAS POR 50 UNIDADES, AGUJAS LAPICERO 32G POR 4MM, LINAGLIPTINS POR 5MG TABLETAS, DAPOGLIFLOZINS POR 10MG, PREGABALINA 75MG CAPSULAS, ESOMEPRAZOL CAPSULAS 20MG, ENALAPRIL TABLETA 20MG, ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TABLETA, CLOPIDOGREL 75MG TABLETA, INSULINA GLARGINA 300UI-1.5 ML SOLUCION INYECTABLE, AGUJA LAPICERO 32G POR 4MM, TIRAS PARA GLICEMIA CAJA POR 50 UNIDADES, CLOPIDOGREL 75MG TABLETAS OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA, METFORMINA CLORHIDRATO 850 MG TABLETA,**

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
- AGENTE OFICIOSA: [REDACTED]
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: ASMET SALUD EPS



el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

#### HECHOS

**PRIMERO:** mi padre se encuentra afiliado a **ASMET SALUD EPS** en el régimen subsidiado.

**SEGUNDO:** Cuenta con el siguiente diagnóstico,

- **K674 ESTENEOSIS DEL ANO Y DEL RECTO**

**TERCERO:** Desde octubre estamos solicitando la realización de las siguientes intervenciones quirúrgicas:

- **HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA LAPAROSCOPICA – PAQUETE COLOPROCTOLOGIA**
- **ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA**

**CUARTO:** ASMET SALUD ha sido negligente en la programación de los procedimientos anteriormente nombrados, lo que es una clara violación al derecho fundamental de salud, siendo necesarias estas intervenciones ya que cada día su diagnóstico empeora y su calidad de vida se dificulta cada vez más.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### **NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA**

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de

Señor  
**JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)**  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- AGENTE OFICIOSO: [REDACTED]
- ACCIONADOS: SAVIA SALUD EPS – SURA EPS – ADRES

[REDACTED]

judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Mi sobrino se encuentra afiliado a SAVIA SALUD EPS en calidad de subsidiado en la ciudad de Medellín y cuenta con el siguiente diagnóstico:

#### **- TRASTORNO COMPORTAMENTAL – CRITERIOS DE TEA NIVEL 1**

**SEGUNDO:** Desde marzo de 2025 se encuentra en custodia de mi hermana ROSALBA OSPINA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía 43.007.903, debido a que su padre se encuentra privado de la libertad y su madre no aparece.

**TERCERO:** Desde el mismo marzo se ha tratado de hacer el traslado de ISAAC a la EPS SURA, sin éxito.

**CUARTO:** SURA en principio argumentó que presuntamente SAVIA SALUD EPS estaba reteniendo a ISAAC, después pidieron documentos dispendiosos de conseguir debido a que requería documentos del padre y de la madre, de los abuelos, etc. Los cuales por su situación no es fácil acceder a ellos.

**QUINTO:** Esto es una clara vulneración a los derechos del menor de edad y más en su condición de autismo, lo cual indica que requiere especial protección constitucional.

**SEXTO:** Esto es una clara vulneración al a Unificación de núcleo familiar al no dejar afiliar a un menor de 25 años con condiciones especiales.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### **NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA**

Señor  
**JUEZ DEL MUNUCIPIO DE DOSQUEBRADAS (Reparto)**  
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: [REDACTED]

Accionado: NUEVA EPS – DINAMIZA EMPRESARIAL S.A.S NIT: 901886622 -  
EQUIDAD SEGUROS NIT: 830008686.



EPS, DINAMIZA EMPRESARIAL S.A.S y EQUIDAD SEGUROS toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la **MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA**, fundamento esta acción en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

**Primero:** El 15 de diciembre de 2025 tuve un accidente de origen laboral, cargando ladrillos, lo cual me causó un inmenso dolor.

**Segunda:** Así las cosas, se me incapacitó el día el mismo quince de diciembre hasta el 29 de diciembre de 2025, la cual **NO HA SIDO PAGADA EN SU TOTALIDAD**.

**Tercero:** DINAMIZA EMPRESARIAL S.A.S no envió el FURAT al momento del accidente laboral y fue enviado a EQUIDAD SEGUROS de manera extemporánea el día 7 de enero 2026.

**Cuarto:** Después de cumplido el tiempo de la incapacidad, vuelven los fuertes dolores en la parte baja y media de la espalda y el tórax, por lo que pido cita con la EPS y el médico tratante me incapacitó nuevamente.

**Quinto:** Incapacidades las cuales están discriminadas de la siguiente manera:

- Fecha de inicio: 07/01/2026 a Fecha final: 16/01/2026
- Fecha de inicio: 17/01/2026 a Fecha final: 15/02/2026

**Sexto:** Dichas incapacidades, a día de hoy, no han sido pagadas.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: NUEVA EPS

[REDACTED]  
objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Me encuentro afiliada a NUEVA EPS en régimen contributivo.

**SEGUNDO:** Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **C73X – TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES (Previo, posterior, primario)**

**TERCERO:** Nueva EPS realizó a través de IDIME, una BIOPSIA MULTIPLE (PAQUETE PROC ESPECIALES)

**CUARTO:** A partir del resultado de esta biopsia, NUEVA EPS ha sido negligente en el agendamiento de los exámenes posteriores a ésta, desde el mes de octubre, la excusa que me daban es que no había agendamiento ni contratación, por lo que no podían agendar.

**CUARTO:** Ante la evidente negligencia de la Nueva EPS, tuve que costear los tratamientos a título personal, los cuales fueron:

- Iniciar con el proceso con el especialista Adonis Tupac Ramírez, en la cual se realizó la lectura de los resultados de la biopsia y dio seguimiento para posteriormente realizar la cirugía denominada CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO (TIROIDECTOMÍA TOTAL) y después el agendamiento de una cita de control postoperatorio (CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO)

**QUINTO:** A pesar de haber cubierto el procedimiento que requería, fue una inversión dispendiosa ya que dependía mi salud y dignidad humana, porque no encontré otra alternativa ante la negligencia de NUEVA EPS. Por lo mismo requiero citas médicas y controles posteriores para evitar que se presenten nuevas complicaciones.

**SEXTO:** Acudo a la tutela para que la Nueva EPS reconozca la inversión que se realizó, ya que se evidencia negligencia por parte de esta entidad, ya que si me demoraba en atender los procedimientos podría complicarse mi diagnóstico, delicado por ser paciente oncológica.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- **REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA
- **ACCIONANTE:** [REDACTED]
- **ACCIONADO:** NUEVA EPS – DISCOLMETS – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE DOSQUEBRADAS.

[REDACTED]  
Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** estoy afiliada a NUEVA EPS en el régimen subsidiado.

**SEGUNDO:** Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **G409 – EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO**

**TERCERO:** Los especialistas que me la han tratado, recetaron los siguientes medicamentos de control:

- **14407 – FENORBARBITAL 100MG TABLETA**

**CUARTO:** Este medicamento es crucial para el control de mi diagnóstico, y la NUEVA EPS a través de DISCOLMETS en el ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA, cobrándome el copago, el cual por mi situación socio-económica, no puedo pagar, por lo tanto no me lo entregan.

**QUINTO:** El cobro del copago es debido a mi calificación del SISBÉN, la cual no se ajusta a mi realidad socio-económica, no cuento con un trabajo y tengo discapacidad (ver anexo)

**QUINTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada NUEVA EPS y en mi calidad de adulto mayor con discapacidad.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional debe insistir en que la negligencia de las entidades encargadas de prestar los servicios de salud, bien que se presenten en el campo científico, ya en el administrativo, no puede constituirse en argumento de ellas mismas para negar la protección efectiva a sus pacientes -afiliados o beneficiarios-.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- AGENTE OFICIOSA: [REDACTED]
- ACCIONADO: NUEVA EPS

[REDACTED]  
amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi madre está afiliada a NUEVA EPS en calidad de cotizante (pensionada)

**SEGUNDO:** Cuento con los siguientes diagnósticos:

- I10X HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)
- E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION
- F010 DEMENCIA VASCULAR DE COMIENZO AGUDO
- F000 DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TEMPRANO

**TERCERO:** Los especialistas que me la han tratado, recetaron los siguientes medicamentos:

- LINAGLIPINA + METFORMINA 2.5/850MG (TABLETA)
- QUETIAPINA 25MG (TABLETA)
- ACIDO ASCORBICO 500MG (TABLETA)
- LINAGLIPTINA 2.5MG + METFORMINA 850MG
- OXIDO DE ZINC 25% UNGÜENTO POTE X500G
- ACIDO ACETILSALICILICO 100MG (TABLETA)
- ESOMEPRAZOL 40 MG (CAPSULA)
- HIDROZLOROTIAZIDA 25MG (TABLETA)
- AMLODIPINO 5MG (TABLETA)
- ATORVASTATINA 20MG (TABLETA)
- MEMANTINA CLORHIDRATO 20MG (TABLETA)
- PAÑAL ADULTO TALLA L (UNIDAD) CANTIDAD 90

**CUARTO:** Se han generado varios pendientes con estos medicamentos, lo cual compromete el tratamiento de mi señora madre, algunos medicamentos hemos tratado de comprarlos a título personal pero siempre es dispendioso, sobre todo me preocupa el tema de los pañales.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: NUEVA EPS

[REDACTED]

A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** estoy afiliada a NUEVA EPS en el régimen subsidiado.

**SEGUNDO:** Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **E669 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA**

**TERCERO:** Los especialistas que han tratado han programado las siguientes citas médicas, pero no han sido autorizados:

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETETICA**
- **SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA**
- **ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL**
- **ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON O SIN BIOPSIA (BAJO SEDACIÓN)**
- **CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA (HOSPITAL SAN JORGE)**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA**

Procedimientos los cuales NUEVA EPS no ha realizado debido a que NO AUTORIZAN CON ESPECIALISTAS PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO, DANDOSE UNA CLARA VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

**CUARTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada NUEVA EPS y en su calidad de adulto mayor.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- AGENTE OFICIOSA
- ACCIONANTE:
- ACCIONADO: SURA EPS

SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.090.096.306 con el objeto de obtener el amparo judicial de los Derechos Constitucionales, a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DERECHO A RECIBIR UN TRATAMIENTO MEDICO INTEGRAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi hijo está afiliado a SURA EPS como beneficiario.

**SEGUNDO:** Cuenta con el siguiente diagnóstico:

- **MICROCEFALIA, DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA, AGENESIA DEL CUERPO CALOSO, TDHA Y EPILEPSIA.**

**TERCERO:** Los especialistas que lo han tratado han recetado los siguientes medicamentos:

- **FLUOXETINA 20MG TABLETAS cantidad 180**
- **RISPERIDONA 2MG TABLETA RECUBIERTA cantidad 270**
- **CLONIDINA 0.150MG TABLETA cantidad 180**
- **LEVOMEPRMAZINA CLORHIDRATO (4%) x 20ml cantidad 2**

Medicamentos los cuales son necesarios para el control de sus diagnósticos, ya que tiene varios episodios que dificultan su diario vivir.

Y también las siguientes citas médicas:

- **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA**

**CUARTO:** La eps SURA ha incurrido de manera reiterada en la entrega oportuna de los medicamentos y en la asignación de las citas con especialistas, poniendo en riesgo la salud, integridad y estabilidad del paciente, lo cual también supone un riesgo para terceros.

**QUINTO:** La interrupción y la discontinua dispensación de medicamentos le genera además síndrome de abstinencia

**SEXTO:** La anterior formulación de medicamentos es variable dependiendo de lo que ordene el médico tratante, por lo que, en caso de que el fallo de tutela salga a favor, por favor indique que, tanto la cantidad como el gramaje y especificaciones de los medicamentos pueden variar en el futuro.

**CUARTO:** Acudo a la tutela como último recurso para que me salvaguarden y protejan sus derechos en condiciones dignas para la atención médica y tratamientos, por la negligencia de la accionada SURA EPS y en su calidad de adulto mayor.

Señor  
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)  
E. S. D.

- REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
- ACCIONANTE: [REDACTED]
- ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS

[REDACTED] No  
D  
a  
la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; DERECHO A CONTINUAR  
UN TRATAMIENTO MEDICO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi empresa prestadora de salud es SALUD TOTAL en el régimen contributivo.

**SEGUNDO:** en el momento cuento con la siguiente cirugía programada para el 9 de febrero la cual consiste en:

- **CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA MÚLTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ. TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDIÓNASAS, TENOTOMÍAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE.**

**TERCERO:** El procedimiento se realizará en la ciudad de Cali, Valle del Cauca; por lo que requiero movilizarme a dicha ciudad por cuenta propia, con un acompañante.

**CUARTO:** Acudo a la tutela para que me salvaguarden y protejan mis derechos en condiciones dignas para la atención médica y post operatoria, en razón a que SALUD TOTAL EPS no ha realizado gestión necesaria para cubrir los viáticos del viaje, tanto pre-operatorio como post-operatorio, por lo que requiero un transporte especial para devolverme, tanto yo como mi acompañante a mi ciudad de origen, ya que debo estar en quietud durante el viaje.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

#### DERECHO A CONTINUAR TRATAMIENTOS.

La jurisprudencia constitucional ha establecido, en reiteradas oportunidades, que la prestación de los servicios de salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS- debe responder al principio de continuidad que consiste en que el servicio de salud debe prestarse sin interrupción y es exigible en el marco de los planes obligatorios, al igual que los ofrecidos a través de planes adicionales.

En la sentencia C-800/03, la Corte mostró cómo la jurisprudencia ha examinado en cada caso, “si los motivos en los que la EPS ha fundado su decisión de interrumpir el servicio son constitucionalmente aceptables”. En esa oportunidad concluyó que una EPS no puede suspender un tratamiento, un medicamento o la práctica de una cirugía aduciendo entre otras, las siguientes razones:

“(i) porque la persona encargada de hacer los aportes dejó de pagarlos; (ii) porque el paciente ya no está inscrito en la EPS correspondiente, en razón a que fue desvinculado de su lugar de trabajo; (iii) porque la persona perdió la calidad que lo hacía beneficiario; (iv) porque la EPS considera que la persona nunca reunió los requisitos para haber sido inscrita, a pesar de ya haberla afiliado; (v) porque el afiliado se acaba de trasladar de otra EPS y su empleador no ha hecho aún aportes a la nueva entidad; o (vi) porque se trata de un servicio específico que no se había prestado antes al paciente, pero que hace parte integral de un tratamiento que se le viene prestando”.

SEÑORES,

Juzgado Trece Penal Municipal con Función de Conocimiento Pereira –  
Risaralda

A SUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: COOSALUD EPS

RADICADO [REDACTED]

[REDACTED]

FOR PARTE DE NOVEN EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 31 de diciembre de 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

#### I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a la COOSALUD EPS.

TERCERO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

*"PRIMERO: DECLARAR la CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, por presentarse la figura del HECHO SUPERADO, dentro de la acción de tutela promovida por la señora ELIZABETH LUNA HURTADO, respecto del servicio "CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA, en contra de COOSALUD EPS, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de la señora ELIZABETH LUNA HURTADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia*

*TERCERO: ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de COOSALUD EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda autorizar y entregar de manera efectiva los servicios médicos a la accionante, denominado "ACETIL CISTEINA SOB 600 MG X 180 UNDS; INDACATEROL-GLICOPIRRONIO 110/50 MCG CAP P/INH" en los términos y condiciones dispuestos por el médico tratante para la patología diagnosticada"*

CUARTO: A la fecha, COOSALUD, a través de Medisfarma S.A.S ha sido negligente en la entrega del **INDACATEROL-GLICOPIRRONIO 110/50 MCG CAP P/INH** generándose 4 pendientes de desde el 23 de octubre de 2025.

SEÑORES,  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

AGENTE OFICIOSA: [REDACTED]

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: SALUD TOTAL EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 22 de julio de 2025 a favor de la protección de los derechos fundamentales de mi esposo y, de ser pertinente, se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo.

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Mi esposo está afiliado a SALUD TOTAL EPS en calidad de beneficiario.

**TERCERO:** en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera:

*"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del que es titular JAIRO MORALES OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.138.427.*

*SEGUNDO: ORDENAR a SALUD TOTAL EPS a través de su representante legal o quien haga sus veces que, si aún no lo han hecho, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, proceda con la autorización y materialización del servicio denominado "ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA POR ENFERMERIA – CUIDADORA ENFERMERIA" en favor del señor JAIRO MORALES OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.138.427, en la cantidad y frecuencia ordenada por la junta médica y el médico tratante del paciente, esto es, ocho (8) horas diarias de lunes a sábado por seis (6) meses.*

*2.1 ORDENAR a SALUD TOTAL EPS a través de su representante legal o quien haga sus veces que, si aún no lo han hecho, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, proceda con el suministro efectivo del soporte nutricional denominado "ENSURE TWO CAL LIQUIDO 200ML" en favor del señor JAIRO MORALES OROZCO*

SEÑORES,  
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO [REDACTED]

[REDACTED]

dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026) a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

## I. HECHOS

**PRIMERO:** Estoy afiliado a la NUEVA EPS en calidad de contributivo-beneficiario.

**TERCERO:** en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

*"Primero. Tutelar el derecho fundamental a la salud de José Roberto Valencia Muñoz, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*Segundo. Ordenar a Nueva EPS y a SIES Salud IPS, o al prestador que corresponda dentro de la red asignada, que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, gestionen y garanticen la prestación efectiva de las siguientes prestaciones prescritas al accionante:*

- a) El suministro del medicamento tenofovir disoproxil + emtricitabina 200 mg + 200 mg, tabletas, cantidad 60.*
- b) El suministro del medicamento atazanavir + ritonavir 300 mg + 100 mg, tabletas, cantidad 60.*
- c) La consulta de control o seguimiento por la especialidad de electrofisiología.*

*Para el cumplimiento de esta orden, las entidades deberán adelantar las actuaciones de coordinación necesarias, a fin de asegurar la materialización oportuna de las prestaciones ordenadas, sin imponer trámites administrativos que se constituyan en barrera de acceso"*

**CUARTO:** A la fecha, NUEVA EPS no ha cumplido con la entrega de los medicamentos anteriormente mencionados, desde el 7 de enero, lo cual es preocupante ya que debo tomar todos los días dichos medicamentos, y en el momento de realizar este escrito, tengo para 6 días y es un tratamiento que debe ser ininterrumpido.

SEÑORES,  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

cumplimiento de la sentencia proferida el pasado cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a favor de la protección de mis derechos fundamentales, de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Estoy afiliada a la NUEVA EPS.

**TERCERO:** en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

*"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y vida digna de la señora LEIDY JOHANNA RODRÍGUEZ VÉLEZ, frente a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS-, por los argumentos expuestos en este proveído.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "NUEVA EPS S.A." representada legalmente por el Dr. LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS, designado por la Superintendencia Nacional de Salud como interventor de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS, y al doctor FABIO CORTEZ CRUZ, Gerente Regional Centro Occidente de la misma entidad, o a quienes hagan sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, y a través de la dependencia competente, si aún no lo hubieren hecho, autoricen, agenden cita y garanticen para la actora LEIDY JOHANNA RODRÍGUEZ VÉLEZ los siguientes servicios médicos: "534001 HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA", "890226 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA"; laboratorios de "902210 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMARECUENTODEPLAQUETAS-INDICESPLAQUETARIOSY MORFOLOGI"; "902045 TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]", "902049 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]", "903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS" y " 903841 GLUCOSA EN SUEROUOTROFLUIDODIFERENTE AORINA", ordenados en consulta del 18 de agosto de 2025, y, "890502 PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO*

SEÑORES,  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: INICIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: E.P.S. Servicio Occidental de Salud S.O.S. – Régimen Subsidiado

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

E.P.S. Servicio Occidental de Salud S.O.S. – Régimen Subsidiado para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 6 DE FEBRERO DE 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Me encuentro afiliada a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud S.O.S. – Régimen Subsidiado.

**TERCERO:** en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

*“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del que es titular Nini Johana Ariza, identificada con C.C. N.º 42.109.965.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la E.P.S. Servicio Occidental de Salud S.O.S., identificada con el N.I.T. 805001157-2, representada legalmente para efectos judiciales por el agente interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA, identificado con C.C. Nro. 71.649.270, así como la administradora de agencia sede Pereira MARÍA CRISTINA CASAS PIEDRAHITA, y JHON JAIRO CASTILLO DÍAZ, como gerente estratégico regional y superior jerárquico de la anterior, o quienes hagan sus veces, que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, garantice la materialización efectiva de los servicios médicos denominados «[859402] Extracción de dispositivo de mama bilateral, [857201] Reconstrucción de mama unilateral con colgajo, [890226] Consulta de primera vez por especialista en anestesiología, y [890235] Consulta de primera vez por especialista en cirugía general». Esta orden deberá cumplirse sin dilaciones administrativas, en la forma determinada por el galeno tratante, bien sea directamente o a través de otro prestador con el que tengan convenio.”*

SEÑORES,

Juzgado Décimo Penal Municipal de Conocimiento Pereira – Risaralda

ASUNTO: INICIO DE INCIDENTE DESACATO

AGENTE OFICIOSO: [REDACTED]

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: ASMET SALUD EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 22 DE ENERO DE 2026 a favor de la protección de los derechos fundamentales de mi hija, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** mi hija está afiliada a ASMET SALUD EPS en el régimen subsidiado.

**TERCERO:** en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

*\*PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la dignidad humana de la señora Paola Andrea Andrade García, los cuales fueron vulnerados por ASMET SALUD EPS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ORDENA a Asmet Salud EPS S.A.S. por intermedio de su gerente y/o representante legal o a quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a coordinar y garantizar de manera efectiva la asignación de un cuidador permanente -orden de recomendaciones código 1741 del 7 de enero de 2026-, y el suministro de los pañales desechables prescritos por el especialista tratante el 31 de diciembre de 2025, y en caso de que las IPS – (CM Colombia Dispensario S.A.S y Sport Medical Center) no dispongan del servicio, debe gestionar la prestación de los servicios en salud con otra IPS, sin imponer cargas administrativas adicionales a la accionante.*

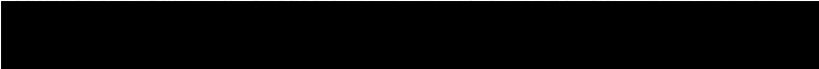
**CUARTO:** A la fecha, ASMET SALUD EPS S.A.S ha incumplido el fallo de tutela al no proporcionar la cuidadora ni los pañales para el cuidado de mi hija, generando pendientes en los insumos médicos citados anteriormente.

Dosquebradas, 20 de febrero de 2026

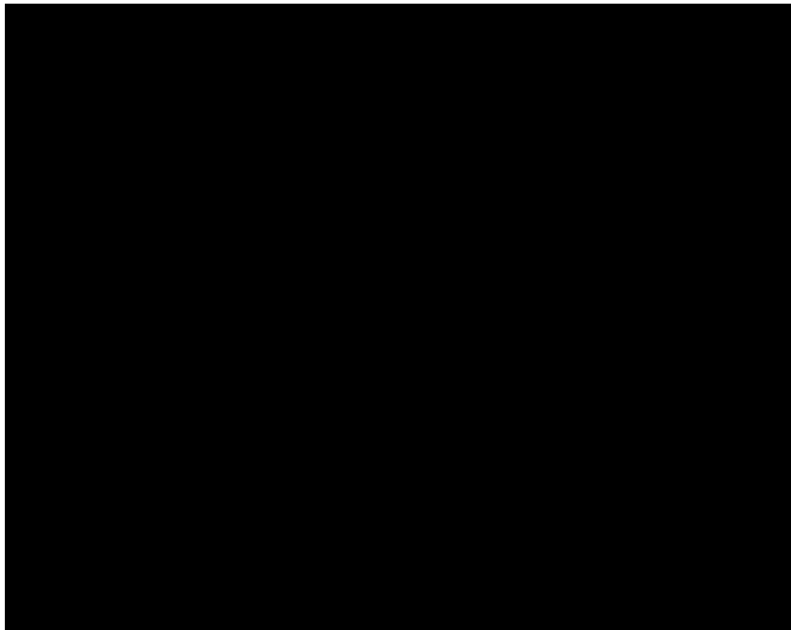
Señores

**BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT: 860.034.313-7**  
Dosquebradas

**Referencia:** Derecho de petición – Solicitud para frenar los pagos fraudulentos a mi cuenta de Davivienda.

  
derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito presentar la siguiente solicitud, con base en los hechos que a continuación se exponen:

#### HECHOS



B) Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor.

1. Se realizó informe cronológico y actualización de la vigilancia 10b – NUEVA EPS/DISCOLMETS con el fin de realizar Acción Popular en base a estas evidencias.



Personería de  
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSION 02

PAGINAS 01 DE 01

#### ACTUACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL DISPENSARIO NUEVA EPS – DISCOLMETS 2025

Abril 11 y 12 de 2025 (acta 01)

A través de una solicitud de veedores de salud del Municipio de Dosquebradas, se avoca conocimiento para realizar vigilancia administrativa del dispensario de NUEVA EPS – DISCOLMETS, esto debido a diversas problemáticas que presenta desde su apertura, como el píco y cédula, gran afluencia de usuarios, personal no capacitado para la atención de estos, etc.

Es entonces que se realizan acompañamientos a los usuarios al dispensario por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas con el fin de encontrar puentes de conciliación para solucionar los problemas anteriormente nombrados y dar así un buen servicio a los dosquebradenses.



ELABORÓ: Willem Nieves García- Personero Delegado para la salud	REVISÓ: Willem Nieves García- Personero Delegado para la salud	RECORRIDO POR: Ella _____ Mes _____ Año _____
---	--	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165  
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2. Se realizó oficio PMD-DC-027 de 2026 para solicitar información a la Secretaria de Salud Municipal sobre la red prestadora para empezar las vigilancias preventivas ante las EPS



**Oficio No. PMD-DC-027-2026**

**Al responder favor citar este numero**

Dosquebradas, 11 de febrero de 2026

Doctora,  
**Nini Lorena Acevedo**  
Secretaria de Salud y Seguridad Social  
Correo: [salud@dosquebradas.gov.co](mailto:salud@dosquebradas.gov.co)

**Referencia:** solicitud de información – red prestadora de salud en el municipio de Dosquebradas.

#### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal de Dosquebradas, relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta administrativa, se hace necesario contar con información actualizada, completa y veraz sobre las Instituciones las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y los dispensarios de medicamentos que operan en el municipio.

La dinámica propia del sistema de salud, así como los cambios frecuentes en la red de prestadores, habilitación, modificación o cierre de servicios y puntos de dispensación, hacen indispensable la actualización permanente de esta información, con el fin de fortalecer las acciones de vigilancia administrativa preventiva que adelanta esta Personería.

Contar con dicha información permitirá mejorar el ejercicio de seguimiento institucional, identificar de manera oportuna posibles riesgos en la prestación de los servicios de salud, verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los actores del sistema y atender de forma más eficaz las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía, garantizando así el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

ELABORÓ: David Tellez Cifuentes - Contratista

REVISÓ: William Navro Galindo Personero Delegado

RECIBIDO POR:

*David Tellez C.*

para lo cual

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELÉFONO 3401165  
[personeriadosquebradas@gmail.com](mailto:personeriadosquebradas@gmail.com) / [www.personeriadosquebradas.gov.co](http://www.personeriadosquebradas.gov.co)

**C) Hacer presencia en los sitios donde se amerite la intervención de la Personería Municipal en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e instituciones Prestadoras de Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas.**

**3.1 El 12 de febrero se hizo asistencia a la mesa de trabajo en la Secretaría de Salud del municipio de Dosquebradas sobre el cobro de COPAGOS por parte de Salud Total a los pacientes que atiende el CADRI (Centro de Atención de Drogas de Risaralda)**





Ministerio de Salud y Seguridad Social

MANIFIESTO NACIONAL  
PROCESO SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUBPROCESO INIA

LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

VERSION 07  
F.V. 11-2025

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre de la Unidad Ejecutora: 12 febrero # 206  
Municipio de la Unidad Ejecutora: Sala de Junta 5455

Nombre de la Reunión: \_\_\_\_\_  
Fecha de la Reunión: \_\_\_\_\_

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA	TIPO DE REUNIÓN	DÍA DE LA REUNIÓN		HORARIO DE LA REUNIÓN		DURACIÓN DE LA REUNIÓN		OBSERVACIONES	FIRMA
					FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA		
1	David Felipe Castro	108800000	Directivo	Externa	1	3	10:00	12:00	1	3	Reunión de trabajo	David Felipe C

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA	TIPO DE REUNIÓN	DÍA DE LA REUNIÓN		HORARIO DE LA REUNIÓN		DURACIÓN DE LA REUNIÓN		OBSERVACIONES	FIRMA
					FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA		
2												
3												

LEYENDA DE CATEGORÍAS: 1. Asesoría y Asesoramiento; 2. Asesoramiento; 3. Asesoramiento; 4. Asesoramiento; 5. Asesoramiento; 6. Asesoramiento; 7. Asesoramiento; 8. Asesoramiento; 9. Asesoramiento; 10. Asesoramiento.

LEYENDA DE TIPO DE REUNIÓN: 1. Externa; 2. Externa; 3. Externa; 4. Externa; 5. Externa; 6. Externa; 7. Externa; 8. Externa; 9. Externa; 10. Externa.

LEYENDA DE DURACIÓN DE LA REUNIÓN: 1. 1 hora; 2. 1 hora; 3. 1 hora; 4. 1 hora; 5. 1 hora; 6. 1 hora; 7. 1 hora; 8. 1 hora; 9. 1 hora; 10. 1 hora.


 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA- COMISION-REUNION</b>	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

**ACTA No. 01**


Visita: 
 Comisión: 
 Reunión: 
 Otro: 
 Cual:

<b>Fecha:</b> 12 de febrero de 2026	<b>Hora:</b> 2:00 PM
<b>Municipio:</b> Dosquebradas	<b>Departamento:</b> Risaralda
<b>Dependencia y/ o Entidad:</b> Secretaría de Salud Municipal	
<b>Asunto:</b> Mesa de trabajo por barreras económicas por parte de SALUD TOTAL por el cobro de copagos a pacientes del CADRI	
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>La presente acta tiene por objeto dejar constancia de la asistencia a la mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Salud del municipio de Dosquebradas, en cabeza del doctor Mauricio Bocanegra en la cual se invitó a Salud Total, representantes de la ESE Hospital Santa Mónica, y del CADRI (Centro de Atención de Drogas de Risaralda) para tratar la problemática de seis pacientes los cuales se encuentran en estado de dependencia de estupefacientes, tales como heroína, cannabis, etc. Los cuales se les está cobrando un copago de \$70.000 por todo el paquete de tratamiento para la desintoxicación (paquete que consta de tratamientos psiquiátricos, psicológicos y medicamentos), dichos pacientes no cuentan con los medios económicos para costear dicho paquete de tratamiento, debido a su calificación en el SISBÉN, también porque fueron alejados de su núcleo familiar y un sinnúmero de problemas derivados del consumo los cuales dificultan el financiamiento. Se abordaron varias alternativas y la principal es declararlos discapacitados para que no se les cobre dicho copago, medida la cual quedo sobre la mesa como propuesta, se espera que en las próximas semanas se tenga dicha certificación o si no buscar más alternativas.</p>	

3.2 El día 17 de febrero se hizo presencia en CM Colombia, dispensario de Asmet Salud por motivo de falta de medicamentos, se procedió a verificar los motivos.

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>FORMATO ASISTENCIA EXTERNA</b>		CODIGO	PMD-00-FASE-007-2024	
			FECHA	JULIO 2024	
			VERSION	02	
			PAGINAS	1 de 1	
<b>ASISTENCIA</b>					
ASUNTO: Visita a CM Colombia - Falta de medicamentos en el punto					
LUGAR: CM Colombia					
			FECHA: 17 Febrero	HORA: 10:35	
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Doña Talla Carlos	Colatah Páramo	carl.talla@asmet.com	3192102139	Doña Talla C
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
ELABORÓ:		REVISÓ:		RECIBIDO POR:	
				Da. Mes. Año. Hora.	
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401155 personaeriad@dosquebradas.gov.co   www.personeriad@dosquebradas.gov.co					



 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA- COMISION-REUNION</b>	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 01

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual: \_\_\_\_\_

Fecha:	Hora: 10:35
Municipio: <u>Dosquebradas</u>	Departamento: <u>Risaralda</u>
Dependencia y/o Entidad: <u>Personería Municipal de Dosquebradas</u>	
Asunto: <u>falta de medicamentos en oficina - Perdonos.</u>	
Observaciones: - No están medicamentos: no hay razón por ahora - Han enviado oficinas sin respuesta. - Inventaria con novedad, se hace cada 6 meses. - Han agredido al personal tanto verbal como físicamente. - Urgencia para dispensas.	


Firma Ministerio Público Nombre: <u>Daniela Santos</u> Cargo: <u>Colectora</u> Firma: <u>Daniela C.</u>	Firma quien atendió la visita Nombre: <u>Diego Fernando N. S. G</u> Cedula: <u>18420364</u> Firma: <u>Diego N. S. G</u> Propietario: <input type="checkbox"/> Administrador: <input checked="" type="checkbox"/> Empleado: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____
--	--

ELABORÓ	REVISÓ	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---------	--------	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165  
[personeria@dosquebradas.gov.co](mailto:personeria@dosquebradas.gov.co) / [personeriadosquebradas@gmail.com](mailto:personeriadosquebradas@gmail.com)  
[www.personeriadosquebradas.gov.co](http://www.personeriadosquebradas.gov.co)

3.3 El día 18 de febrero se hizo presencia en la sede administrativa de la S.O.S en la 30 de agosto – Pereira para averiguar el estado de la tutela del señor C.A.M



 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>FORMATO ASISTENCIA INTERNA</b>	CODIGO	PMD-DC-FASI-024-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

<b>ASUNTO:</b> Visita para verificar estado del fallo de tutela - Carlos Aguirre - Silla de ruedas				
<b>LUGAR:</b> Personería Dosquebradas <b>Fecha:</b> 18/06/2024 - Oficina S.O.G <b>Hora:</b> 3:02 P.M				
C	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Johanna Liriosas	Analista JCO	Jurídica EPS, SOS Pazira	<i>[Signature]</i>
2	David Teller C	Coordinador	Delegación Civil	David Teller C.
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
----------	---------	---

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA-COMISION-REUNION</b>	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 01

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual:

Fecha: 18 de febrero - 2024	Hora: 3:03 P.M.
Municipio: Pereira	Departamento: Risaralda
Dependencia y/o Entidad: Servicio Occidental de Salud.	
Asunto: Visita Estado del fallo del señor Carlos Aguirre Morales	
<b>Observaciones:</b> Orden de física, realización de estudios para fabricar la silla de ruedas. Personería hace presencia en las oficinas de la S.O.SERS en el municipio de Pereira para verificar el proceso del señor Carlos Aguirre, el cual, por medio de tutela, pidió silla de ruedas óptica e insumo de parciales. Se constata que la empresa prestadora de salud está moviendo el caso y la demora obedece a trámites internos y procesos de solicitud, en el caso de la silla de ruedas, los parciales ya están aprobados y puede ir a reclamar, se verifica el lugar de dispensación para que el señor pueda reclamar en Dosquebradas.	

Firma Ministerio Público Nombre: <u>David Teller Gótz</u> Cargo: <u>Contabilista</u> Firma: <u>David Teller G.</u>	
---	--

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
----------	---------	---

D) Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.

4.1 Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.

1. El día 6 de febrero se realizó remisión para apoyar a usuaria que se encuentra privada de la libertad en la ciudad de Bogotá para así proteger su derecho fundamental a la salud.



Personería de  
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-022-2026  
Al responder favor citar este número

Dosquebradas, 06 de febrero de 2026

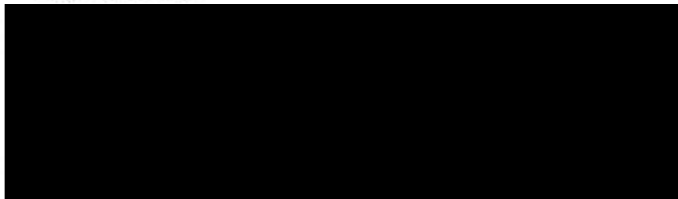
Señores  
**Personería de Bogotá D.C.**  
Bogotá D.C.  
[institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co)

**Asunto:** Remisión por razón de competencia territorial – Presunta vulneración del derecho fundamental a la salud de persona privada de la libertad

Cordial saludo,

**WILLIAM NAVAS GALVIS**, en calidad de Personero Delegado para lo Civil de la **Personería Municipal de Dosquebradas**, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, de manera respetuosa se permite remitir el presente asunto en razón de la competencia territorial, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

#### 1. Antecedentes



#### 2. Fundamento jurídico de la remisión

La presente remisión se sustenta en los siguientes fundamentos normativos:

- Artículo 118 de la Constitución Política, que atribuye al Ministerio Público la función de proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad.
- Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, que establece que los Personeros Municipales ejercen sus funciones dentro del respectivo ámbito territorial.
- Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que reafirma el principio de competencia territorial de las autoridades municipales.
- Artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de la función administrativa, entre ellos el de eficacia, el cual impone a las autoridades el deber de remitir las actuaciones a la entidad competente cuando carezcan de atribuciones para continuar con el trámite.

ELABORÓ: Damián Salazar Quiroga - Coordinador	REVISÓ: William Navas Galvis - Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR: _____
		Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____



- Artículo 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que ordena la remisión de las actuaciones a la autoridad competente cuando una entidad advierta la falta de competencia.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los hechos presuntamente vulneradores de derechos fundamentales ocurren dentro de su jurisdicción, en este caso Bogotá D.C., esta Personería Municipal carece de competencia territorial para adelantar actuaciones de fondo, razón por la cual resulta jurídicamente procedente la remisión del caso.

### 3. Remisión

En consecuencia, se remite el presente asunto por razón de la competencia a la **Personería de Bogotá D.C.** y a la Defensoría del Pueblo – Bogotá - Cundinamarca, para que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, se sirvan avocar conocimiento y adelantar las actuaciones administrativas, preventivas, constitucionales o disciplinarias a que haya lugar, tendientes a la protección del derecho fundamental a la salud del ciudadano referido, solicitando que se informe de los tramites respectivos a esta Personería Municipal.

Se remite la totalidad de la documentación soporte recibida por esta entidad.

Cordialmente,

**WILLIAM NAVAS GALVIS**  
Personero delegado en lo Civil  
Personería Municipal de Dosquebradas

ELABORÓ: David Teller Cuentas – Contraloría	REVISÓ: William Navas Galvis – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR: _____
		Día Mes Año Hora

0. El día 11 de febrero de 2026, se elaboró el oficio PMD-DC-028-2026 para la S.O.S EPS en el cual se pregunta a esta entidad cuales son las actuaciones que han realizado con respecto al fallo de tutela del señor C.A.M.



CODIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-028-2026  
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 11 de febrero de 2026

Doctora

Correo: [comunicacionoficiales@sos.com.co](mailto:comunicacionoficiales@sos.com.co)

Referencia: Requerimiento urgente por incumplimiento de fallo de tutela e incidente de desacato en curso – Carlos Alberto Aguirre Morales

### 1. ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas como Ministerio Público, particularmente las previstas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, se permite **REQUERIR** formalmente a esa entidad en relación con el incumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, dentro del radicado No. 66001-40-88-006-2025-00550-00.

1. Silla de ruedas motorizada con las especificaciones contenidas en la orden médica del 26 de noviembre de 2025.
2. Pañales desechables talla M, conforme prescripción médica vigente.

ELABORÓ: David Tello Cifuentes – Contratista	REVISÓ: William Navas Galvis – Personero Delegado para lo CIVI	RECIBIDO POR:
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165		Día Mes Año Hora
personeriadosquebradas@gmail.com   www.personeriadosquebradas.gov.co		

CODIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01

A la fecha, y pese a la claridad y obligatoriedad de la orden judicial, se ha informado a esta oficina del Ministerio Público, que persiste el incumplimiento total y/o parcial de lo ordenado, razón por la cual ya fue promovido el correspondiente **INCIDENTE DE DESACATO** ante el despacho judicial competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Es necesario recordar que las órdenes impartidas en sede de tutela son de inmediato cumplimiento y tienen fuerza vinculante, y su inobservancia no solo constituye una vulneración continuada de derechos fundamentales, sino que puede dar lugar a sanciones de multa y arresto contra el funcionario responsable, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y demás consecuencias jurídicas a que haya lugar.

Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado que las dificultades administrativas o presupuestales no pueden erigirse en barreras para la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, especialmente cuando se trata de tecnologías ordenadas por el médico tratante y respecto de un paciente en condición de discapacidad, sujeto de especial protección constitucional.

## 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

### Constitución Política de Colombia.

- Artículo 49: Derecho fundamental a la salud.
- Artículo 118: Función del Ministerio Público.

### Ley 136 de 1994.

De conformidad con la **Ley 136 de 1994**, la Personería Municipal ejerce funciones de **vigilancia administrativa, control preventivo y defensa de los derechos humanos**, bajo los siguientes principios rectores:

- **Principio de legalidad:** Vigilancia del cumplimiento de la Constitución, la ley, los actos administrativos y las decisiones judiciales.
- **Principio de defensa del interés general:** Protección del bienestar colectivo sobre intereses particulares.
- **Principio de prevención:** Actuaciones orientadas a evitar la vulneración de derechos fundamentales.
- **Principio de eficacia:** Intervención oportuna y efectiva en la protección de los derechos de los ciudadanos.

ELABORÓ: David Téllez Chantres – Contratista	REVISÓ: Willem Navas Galvis – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR:
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
personeridadosquebradas@gmail.com / www.personeridadosquebradas.gov.co		



CODIGO	PMD-DC-016-2024
FECHA	Julio 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01

- **Principio de imparcialidad y autonomía:** Ejercicio independiente de la función del Ministerio Público.

En particular, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 faculta a las personerías municipales para **vigilar la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y de los particulares encargados de la prestación de servicios públicos**, como lo es el servicio público esencial de salud.

#### Normatividad complementaria

- Ley Estatutaria 1751 de 2015.
- Ley 1122 de 2007.
- Ley 1438 de 2011.
- Normativa y circulares vigentes de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 3. POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

La actuación tendrá un enfoque integral y diferencial, priorizando la protección del señor Carlos Alberto Aguirre Morales, el cual es sujeto de especial protección constitucional por:

- Su condición de discapacidad física severa.
- El carácter crónico y degenerativo de su enfermedad.
- Su situación de debilidad manifiesta.

En consecuencia, la EPS tiene un **deber reforzado de garantía**, lo que implica:

- Mayor diligencia.
- Eliminación de barreras administrativas.
- Cumplimiento estricto e inmediato de órdenes médicas y judiciales.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En desarrollo de los principios y funciones consagrados en la Ley 136 de 1994, la Personería Municipal de Dosquebradas adelantará:

- Requerimientos formales a la EPS, IPS y demás prestadores del servicio.
- Recepción y trámite de quejas ciudadanas.
- Traslado de hallazgos a la Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, cuando a ello haya lugar.

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – Contratista	REVISÓ: William Navas Gaviria – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR:
---	--	---------------



CODIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01

## 5. RESULTADO ESPERADO

Adelantar acciones de vigilancia administrativa preventiva frente a posibles vulneraciones del derecho fundamental a la salud, derivadas del incumplimiento y la entrega tardía, incompleta o interrumpida de las tecnologías en salud ordenadas judicialmente al señor **Carlos Alberto Aguirre Morales**, por parte de Servicio Occidental de Salud (S.O.S.) EPS, particularmente en lo relacionado con el suministro de la **silla de ruedas motorizada** y los **pañales desechables prescritos por el médico tratante**, con el propósito de garantizar que el usuario reciba una atención en salud efectiva, oportuna, continua, integral y digna, asegurando el cumplimiento inmediato y pleno del fallo de tutela vigente, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la prestación del servicio público esencial de salud.

La presente actuación encuentra respaldo en la jurisprudencia constitucional que ha reconocido el derecho a la salud como fundamental y de aplicación inmediata, especialmente tratándose de personas en condición de discapacidad y sujetos de especial protección constitucional. La Corte Constitucional, en providencias como las sentencias T-760 de 2008, T-446 de 2012 y T-124 de 2019, así como en desarrollo de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, ha reiterado que toda prestación en salud debe garantizar:

- **Integralidad:** Atender de manera articulada y completa las condiciones médicas del paciente, incluyendo ayudas técnicas y tecnologías necesarias para preservar su calidad de vida.
- **Continuidad:** Evitar la interrupción o dilación de tratamientos y suministros por razones administrativas o presupuestales.
- **Accesibilidad:** Asegurar que los servicios y tecnologías se presten en condiciones reales y razonables, sin imponer cargas desproporcionadas al usuario.
- **Dignidad:** Brindar una atención que respete la condición de vulnerabilidad del paciente, garantizando su autonomía, movilidad y condiciones mínimas de bienestar.

En consecuencia, el incumplimiento de las órdenes médicas y del fallo de tutela no solo compromete la eficacia material de los derechos fundamentales del señor Carlos Alberto Aguirre Morales, sino que desconoce los estándares constitucionales que gobiernan la prestación del servicio público esencial de salud.

ELABORÓ: David Tólez Cifuentes – Contratista	REVISÓ: Wilmar Navas Dávila – Personero Delegado para la OMI	RECIBIDO POR:
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401185		Día Mes Año Hora
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		

CODIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01

## 6. SOLICITUD

En consecuencia, la Personería Municipal de Dosquebradas, en los términos legales de petición, **REQUIERE** al Servicio Occidental de Salud (S.O.S) EPS:

1. Informe detalladamente el estado actual del cumplimiento del fallo de tutela referido.
2. Explique las razones jurídicas y administrativas que han impedido el cumplimiento oportuno de este fallo de tutela.
3. Se acredite cual es el estado y por qué no se ha realizado la entrega efectiva de la silla de ruedas motorizada y el suministro continuo de los pañales ordenados.

Se advierte que esta Personería continuará ejerciendo vigilancia administrativa al caso y, de persistir el incumplimiento, procederá a remitir las actuaciones a los entes de control competentes, sin perjuicio de la intervención correspondiente dentro del incidente de desacato en curso.

La garantía del derecho fundamental a la salud no admite dilaciones, máxime cuando se trata de una persona en condición de invalidez cuya dignidad y calidad de vida dependen directamente del suministro oportuno de las tecnologías ordenadas.

Esta Personería tiene conocimiento que el señor Carlos Alberto Aguirre Morales realizó incidente de desacato.

- Se anexa copia del fallo de tutela, proferido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pereira, con radicado No. 66001-40-88-006-2025-00550-00.


Atentamente,

**WILLIAM NAVAS GALVIS**  
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: David Teller Cifuentes - Contratista	REVISÓ: William Navas Galvis- Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR:
CAM PRSD 02 OFICINA 206-206 TELÉFONO 3401165		Día Mes Año Hora
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co		

E) Acompañar a las asociaciones de usuarios de las Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, tanto del régimen subsidiario como contributivo, brindándoles asesoría y ejerciendo las acciones legales a que haya lugar en defensa del derecho fundamental de la salud. F) Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.

5.1 El día 20 de febrero se realizó reunión en la Personería Municipal de Dosquebradas con el señor Saúl Murillo, el cual es el vicepresidente de la asociación de usuarios de NUEVA EPS, donde se abordó el tema de la dispensación en DISCOLMETS y se acordaron reuniones futuras y articular tanto a la asociación de usuarios como a la Personería Municipal.

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA-COMISION-REUNION</b>	CODIGO	FMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 01

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual: \_\_\_\_\_

Fecha: <u>20/02/2024</u>	Hora: <u>2:00 PM</u>
Municipio: <u>Dosquebradas</u>	Departamento: <u>Risaralda</u>
Dependencia y/o Entidad: <u>Personería Municipal de Dosquebradas</u>	
Asunto: <u>Reunión con Saúl Murillo, asociación de usuarios Nueva EPS.</u>	
<p>Observaciones: En la Personería Municipal de Dosquebradas se realizó reunión entre David Tula Chantes, contadista, y Saúl Murillo, miembro de la asociación de usuarios de Nueva EPS. Dicha reunión se realizó con el propósito de coordinar acciones para apoyar, desde el Ministerio Público, a las asociaciones de usuarios; se discutió la situación en la dispensación de medicamentos en Discolmets. No solo desde el punto de vista legislativo sino con la situación delicada con Nueva EPS a nivel nacional. Se discutieron casos concretos con usuarios que se han visto afectados por el retardo en la dispensación de medicamentos, como lo es que sus diagnósticos arrojan las lesiones tiles, la necesidad de brindar atención y un largo etc. También se acordó colaborar en casos donde los usuarios cuentan intervención del Ministerio Público y la invitación a las reuniones con asociaciones de usuarios.</p>	


Firma Ministerio Público	
Nombre: <u>David Tula Chantes</u>	
Cargo: <u>Contadista</u>	
Firma: <u>David Tula Ch</u>	

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
----------	---------	---



F) Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.

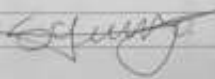
6.1. El 11 de febrero de 2026 se asistió a reunión del equipo de trabajo de la Delegación Civil, en la cual se abordaron temas institucionales propios de la dependencia y se socializaron los planes de acción de cada área.

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>FORMATO ASISTENCIA EXTERNA</b>	CÓDIGO: PWD-DC-FASE-007-0024
		FECHA: JULIO 2024
		VERSIÓN: 02
		PÁGINAS: 1 de 1

ASISTENCIA			
ASUNTO:			
LUGAR: Personería Municipal Dosquebradas	FECHA: 11-02-2026	HORA: 09:00 am	
C	DIRECCIÓN		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	Delegación Civil	Delegación Civil	Delegación Civil
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

ELABORÓ: 	REVISÓ: _____	RECIBIDO POR: _____ De ____ Mes ____ Año ____
--	---------------	--

CAM PISO 22 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401105  
 secretaria@dosquebradas.gov.co / secretaria@personeriamunicipal.gov.co  
 www.dosquebradas.gov.co



Personería de  
DOSQUEBRADAS

ACTA VISITA-  
COMISION-REUNION

CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	01 DE 01


ACTA No. 01

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual: \_\_\_\_\_

Fecha: Once (11) de febrero del 2026	Hora: 10:00 AM
Municipio: DOSQUEBRADAS	Departamento: RISARALDA
Dependencia y/ o Entidad: DELEGACION PARA LO CIVIL	
Asunto: REUNION DE VERIFICACION Y SOCIALIZACION DE PLAN DE ACCION.	
Observaciones:	
<p>En la fecha indicada, la Delegación para lo Civil se reunió con todos los miembros de su equipo, a excepción de la contratista [REDACTED] quien justificó previamente su ausencia.</p> <p>La reunión contó con la participación del Delegado para lo Civil, el Jefe de Control Interno y el Secretario General, quienes intervinieron en el desarrollo de la sesión. Se anexa lista de asistencia en una (1) folio.</p> <p>El Delegado para lo Civil, doctor [REDACTED] otorgó el uso de la palabra al ingeniero industrial Diego Martínez, Jefe de Control Interno, quien presentó el Plan de Acción de la Personería Municipal para el período 2024–2028. Durante su intervención explicó a los miembros de la delegación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La estructura y funcionamiento del plan.</li> <li>• La dirección estratégica hacia la cual se orienta la Personería.</li> <li>• La importancia de que cada integrante ajuste el plan de acción conforme a las necesidades institucionales.</li> </ul>	

Firma Min  
Nombre:  
Cargo:  
Firma:

ELABORO:	REVISO:	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
----------	---------	---

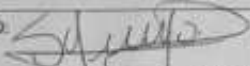
 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA- COMISION-REUNION</b>	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

El ingeniero Martínez enfatizó el compromiso de cada miembro de enviar a la delegación las modificaciones correspondientes al plan de acción.

Posteriormente, el doctor [REDACTED] intervino señalando observaciones relacionadas con la carga laboral y el compromiso institucional. Indicó que la delegación debe esforzarse en el cumplimiento de sus alcances, verificando detalladamente las tareas asignadas y asegurando su ejecución.

En este sentido, el doctor [REDACTED] dispuso que el administrador de empresas Andrés y el abogado Steban realicen el seguimiento del plan, aportando desde sus conocimientos técnicos y jurídicos.

Finalmente, los miembros asistentes manifestaron su aceptación del compromiso adquirido, dejando constancia en la presente acta.

ELABORÓ:		REVISÓ:		RECIBIDO POR:	
				Día	Mes
				Año	Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165  
[personeria@dosquebradas.gov.co](mailto:personeria@dosquebradas.gov.co) / [personeriadosquebradas@gmail.com](mailto:personeriadosquebradas@gmail.com)  
[www.personeriadosquebradas.gov.co](http://www.personeriadosquebradas.gov.co)

**6.2 El 19 de febrero de 2026 se convocó a reunión con los demás contratistas de la Delegación Civil en la que se abordaron temas relacionados con la articulación de rutas de atención en**

los ámbitos educativo, policivo, de salud y social.

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA-COMISION-REUNIÓN</b>	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-019-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 01

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual: \_\_\_\_\_

Fecha: <u>14/07/2024</u>	Hora: <u>2:00 PM</u>
Municipio: <u>Dosquebradas</u>	Departamento: <u>Risaralda</u>
Dependencia y/o Entidad: <u>Personería Municipal de Dosquebradas</u>	
Asunto: <u>Reunión de contratistas - Del. cul - rutas del plan de acción</u>	
<p>Observaciones: Se realiza reunión entre varios contratistas entre ellos: David Talle Ceballos (Salud), Valeria Restrepo (psicología), Evaris Marco Gona (policivo), Luisa Fernanda Mejía Henao (social) y Laura Henao (educación) para coadyuvar temas que se relacionan, en cada área, con las rutas de atención en diferentes casos que puedan llegar a la Personería o que ameriten vigilancia cuando otras entidades o dependencias atiendan dichas rutas. Por lo cual se acordó, desde los alcances y políticas públicas, buscar dichas rutas, oficiar para solicitarlas en algunos casos, para verificar la información y realizar dicha vigilancia a los procesos y rutas. También realizar visitas a varias entidades para verificar como proceden en dichos casos.</p>	

<b>Firma Ministerio Público</b> Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____	<b>Firma quien atendió la visita</b> Nombre: _____ Cedula: _____ Firma: _____ Propietario: <input type="checkbox"/> Administrador: <input type="checkbox"/> Empleado: <input type="checkbox"/> otro: <input type="checkbox"/> ¿Cual? _____
--	---

ELABORÓ: _____	REVISÓ: _____	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
----------------	---------------	---

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>FORMATO ASISTENCIA EXTERNA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PRD-05-FASE-097-2024</b>
		<b>FECHA</b>	<b>JULIO 2024</b>
		<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>PAGINAS</b>	<b>1 de 1</b>

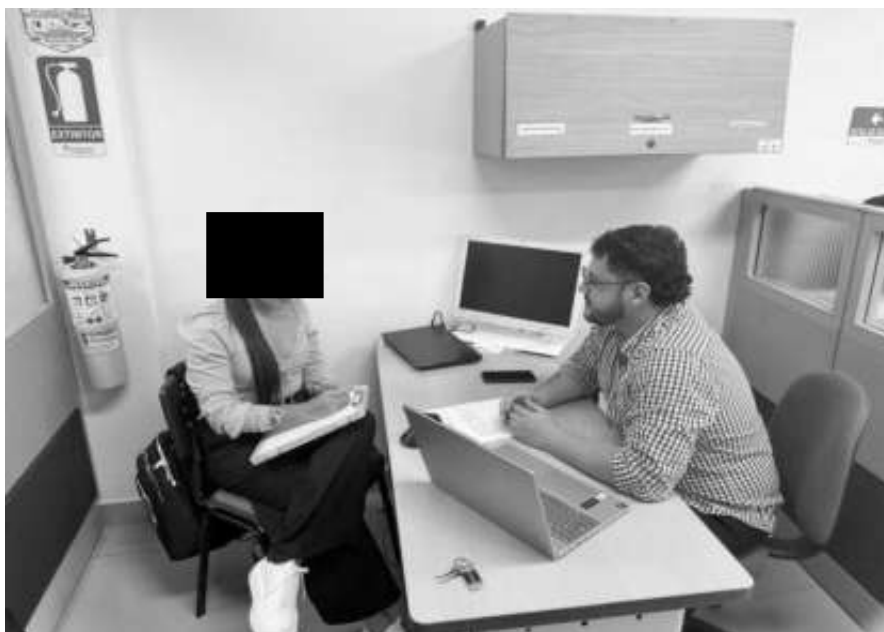
ASISTENCIA					
<b>ASUNTO:</b>	Revisión - Revisión para elaboración de lista en el plano de acción.				
<b>LUGAR:</b>	Personería Municipal	<b>FECHA:</b>	10 febrero 2024	<b>HORA:</b>	2:00 PM
<b>C</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>DIRECCIÓN O DEPENDENCIA</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<b>TELEFONO CELULAR</b>	<b>FIRMA</b>
1	[REDACTED]				
2	[REDACTED]				
3	[REDACTED]				
4	[REDACTED]				
5	David Teller C. Luna	Defensoría Civil	→	3102102129	David Teller C.
6	//	//	//	//	//
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>RECIBIDO POR:</b> Dia ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
----------------	---------------	--

CAM PRD 02 OFICINA 205-209 TELÉFONO 3401155  
[personeria@dosquebradas.gov.co](mailto:personeria@dosquebradas.gov.co) / [personeriadadosquebradas.gov.co](http://personeriadadosquebradas.gov.co)  
[www.personeriadadosquebradas.gov.co](http://www.personeriadadosquebradas.gov.co)

6.3 El 16 de febrero se asistió a reunión presencial con la profesional en psicología V.R.M, con el propósito de elaborar un cronograma para la realización de visitas de verificación e inspección a centros de atención en salud mental.



 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA VISITA-COMISIÓN-REUNIÓN</b>	CÓDIGO	PMD-CC-ACVCR-015-2 025
		FECHA	XXXX 2025
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	01 DE 01


ACTA No. \_\_\_\_\_

Visita:  Comisión:  Reunión:  Otro:  Cual: \_\_\_\_\_

Fecha:	16 febrero 2026	Hora:	1:20 PM
Municipio:	Dosquebradas	Departamento:	Risaralda
Dependencia y/o Entidad:	Personería Municipal Dosquebradas - Del. Cuit		
Asunto:	Promoción visitas de verificación - salud mental		
Observaciones:	<p>El doctor David Tobías y la psicóloga Patricia se reunieron en las instalaciones de esta Personería, con la finalidad de planificar en conjunto las visitas de verificación relacionadas con temas que tienen relación con la salud mental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el hospital Santo Hilario, el objetivo es identificar casos de los tipos de violencia sexual, en el contexto familiar y/o laboral en el enfoque de género.</li> <li>En la IPS de salud mental del barrio Guadalupe, el propósito es identificar y recibir información acerca de la atención en el área, consultas externas y atención de citas.</li> <li>En el centro de atención CASOS, la finalidad es verificar, evidenciar y optimizar la situación de los casos atendidos a los pacientes pertenecientes a la EIS Juntas Total.</li> </ul> <p>Una vez revisado el panorama anterior, se establecieron como suspensiones: 1) la solicitud de ir a tener en cuenta para cada visita 2) el desarrollo del concepto y postulación formal de las visitas.</p>		

ELABORÓ: Valencia Patricia REVISÓ: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  

 CDM PMD 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401195  
 correo@personeriadadosquebradas.gov.co / correo@personeriadadosquebradas@gmail.com  
 www.personeriadadosquebradas.gov.co

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>FORMATO ASISTENCIA EXTERNA</b>	CÓDIGO	PMD-CC/INSE-007-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSIÓN	02
		PÁGINAS	1 de 1

ASISTENCIA					
ASUNTO:	PROMOCIÓN VISITAS DE VERIFICACIÓN - SALUD MENTAL				
ORGANISMO:	PERSONERÍA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS				
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO CELULAR	HORA
1					
2	David Tobías C.	Dosquebradas Cuit		89204177	David Tobías C.
3	//	//	//	//	//
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

ELABORÓ: \_\_\_\_\_ REVISÓ: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  

 CDM PMD 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401195  
 correo@personeriadadosquebradas.gov.co / correo@personeriadadosquebradas@gmail.com  
 www.personeriadadosquebradas.gov.co

**6.4 El contratista acompañó a la profesional en psicología V.R.M en las valoraciones de apoyo para personas con discapacidad:**

-El 11 de febrero de E.L.F



**Personería de DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-619-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 de 01

**OFICIO DE ENTREGA FINAL  
INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO JUDICIAL**

NÚMERO DE OFICIO	PMD-DC-619-2024
FECHA	24 de febrero de 2026
DE	Personería Municipal de Dosquebradas
PARA	Katherine Penagos López
ASUNTO	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
DIRECCIÓN	
CORREO	
TELÉFONO	

**OFICIO DE ENTREGA FINAL**

La Personería Municipal de Dosquebradas, en cabeza del Personero Delegado para lo Civil **WILLIAM NAVAS GALVIS** y la Psicóloga **JUANA VALERIA RESTREPO MONTES**, en cumplimiento de la Ley 1596 del 2019; por medio del presente escrito, hacen entrega del Informe de Valoración de Apoyos de la señora **ELIZABETH LÓPEZ FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.071.957 de Pereira, solicitado ante este Ministerio por la señora **KATHERINE PENAGOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.066.118 de Dosquebradas en calidad de HIJA.

Anexo: Informe de Valoración de Apoyos del 24 de febrero del 2026, en 23 folios.

En constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: 5431188  
www.dosquebradas.gov.co

**Personería de DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-619-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 de 02

Dosquebradas, 24 de febrero del 2026

Señora,

[Redacted]

[Redacted]

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 1596 del 24 de agosto del 2019; por medio de la presente, realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de Valoración de Apoyos para ser parte de un proceso ante un Juzgado de Familia; por medio del presente y actuando en calidad de Personero Delegado para lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, me permito remitir el Informe de Valoración de Apoyos para lo Civil de las decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1596 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" y con base al documento: "Inventarios y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la ley 1596 de 2019", elaborado por Jaime Raúl Chaparro y Ghislaya como Consejo Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad y firmado por Iván Duque Márquez, Presidente de Colombia 2018-2022; que establece los parámetros para la desortopón Monica sobre los posibles apoyos que requieren ser formalizados en el ejercicio de la capacidad jurídica. Lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1596 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas toman a partir del mismo, a saber:

**ARTÍCULO 11.** Valoración de apoyos. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando algún los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberá prestarse, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

[Redacted]

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: 5431188  
www.dosquebradas.gov.co

-El 17 de febrero valoración de M.O.C



PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS		FORMATO ASISTENCIA EXTERNA		ASISTENCIA	
CORREO: PMS@DOSQUEBRADAS.GOV.CO		FECHA: JULIO 2024		PÁGINA: 01 DE 01	
ASUNTO: Visita de Valoración de Apoyo a la Mesa Gestora Cochabamba		FECHA: 17 FEBRERO 2024		HORA: 2:15 PM	
LUGAR: Calle 97 de Cali No. 31, Quebrada de las Buitras, Páramo de las Buitras		CORREO ELECTRONICO		TELEFONO CELULAR	
NOMBRES		DEPENDENCIA		FIRMA	
1	[REDACTED]				
2	[REDACTED]				
3	[REDACTED]				
4	[REDACTED]				
5	[REDACTED]				
6	[REDACTED]				
7	[REDACTED]				
8	[REDACTED]	Dosquebradas	Dosquebradas	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]				
10	[REDACTED]				
11	[REDACTED]				
12	[REDACTED]				
13	[REDACTED]				
14	[REDACTED]				
15	[REDACTED]				
16	[REDACTED]				
17	[REDACTED]				

RECIBIDO POR: [REDACTED]

CIudad: Cali

CAJAS PAGO DE OFICINA 308 269 TELEFONO 3401188

www.personeriadecosquebradas.gov.co

Personería de DOSQUEBRADAS		ACTA VISITA-COMISION-REUNION		CORREO: PMS@DOSQUEBRADAS.GOV.CO	
ACTA No. _____		FECHA: JULIO 2024		PÁGINA: 01 DE 01	
Valor: <input type="checkbox"/> Contención <input type="checkbox"/> Reversión <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> Cualquiera de los anteriores					
Fecha: 17 febrero 2024		Hora: 2:15 pm			
Municipio: Dosquebradas		Departamento: Páramo de las Buitras			
Dependencia y/o Entidad: Personería Municipal de Dosquebradas					
Asunto: Valoración de apoyo					
Observaciones:					
[REDACTED]					
[REDACTED]					
ELABORÓ:		REVISÓ:		RECIBIDO POR:	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
CAJAS PAGO DE OFICINA 308 269 TELEFONO 3401188 www.personeriadecosquebradas.gov.co					